H. Concejo Municipal Arroyo Seco
Belgrano 698 – Cel- Wsp (03402) 15-548673
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO
MESA GRAL. DE ENTRADAS
Nº 17191
07 OCT 2026
HORA: 11:30
FIRMA:

ORDENANZA 3657/26

VISTO:

Los proyectos de Ordenanza ingresados bajo Cargo N° 906 y Cargo N° 1008, en estudio en la Comisión de Gobierno; la necesidad de fortalecer los mecanismos de transparencia, publicidad de los actos de gobierno, acceso a la información pública, control sobre la administración de los recursos municipales y gestión preventiva de los riesgos vinculados con los vehículos, maquinarias, instalaciones y demás bienes operativos de la Municipalidad de Arroyo Seco; y

CONSIDERANDO:

Que la transparencia constituye uno de los principios fundamentales sobre los que debe sustentarse toda administración pública, garantizando a la ciudadanía el conocimiento de la gestión de los recursos que pertenecen a toda la comunidad.

Que el acceso a la información pública fortalece la participación ciudadana, favorece el control social de los actos de gobierno y promueve una administración más eficiente, abierta y responsable.

Que el parque automotor municipal representa un conjunto de bienes públicos cuya utilización demanda una importante inversión de recursos destinados al abastecimiento de combustibles, mantenimiento, reparaciones, adquisición de repuestos, neumáticos y demás gastos operativos.

Que la publicación periódica de dicha información constituye una herramienta de transparencia activa que facilita el control administrativo, legislativo y ciudadano, promoviendo la correcta utilización de los recursos públicos.

Que las políticas de gobierno abierto requieren no sólo garantizar el acceso a la información cuando ésta es solicitada, sino también ponerla a disposición de la ciudadanía de manera permanente, sistemática, accesible y reutilizable.

Que la implementación de mecanismos de transparencia activa permite optimizar la gestión pública, prevenir irregularidades, fortalecer los sistemas de control interno y consolidar una cultura institucional basada en la rendición de cuentas.

Que, asimismo, resulta necesario promover una gestión preventiva de los riesgos laborales y operativos presentes en las distintas áreas municipales.

Que la detección temprana de condiciones inseguras, deficiencias edilicias, fallas en vehículos, maquinarias, herramientas, instalaciones y procedimientos permite reducir la probabilidad de accidentes, incidentes y pérdidas materiales.

Que resulta conveniente establecer mecanismos formales de seguimiento de las observaciones técnicas que sean emitidas por los profesionales, responsables o áreas competentes, garantizando su adecuada comunicación, tratamiento, registro y posterior verificación.

Que la implementación de procedimientos de trazabilidad permite fortalecer tanto la transparencia administrativa como la toma de decisiones y la gestión eficiente de los recursos públicos.

Que resulta conveniente integrar en un único sistema la información relativa al estado, utilización, mantenimiento y costos del parque automotor municipal con las observaciones y evaluaciones técnicas que puedan afectar su seguridad, funcionamiento o disponibilidad.

Que de esta manera podrá conocerse no sólo el uso y costo de cada vehículo o maquinaria, sino también sus condiciones técnicas, las observaciones pendientes y las medidas adoptadas para su reparación, mantenimiento o regularización.

Que mediante la Ordenanza N° 3606/26 se creó el Boletín Oficial Electrónico de la Municipalidad de Arroyo Seco (BOEMAS), constituyendo el medio oficial de publicación de los actos administrativos e institucionales del Municipio, resultando oportuno incorporar dicho instrumento como canal de difusión de la información prevista en la presente ordenanza.

Que resulta conveniente establecer un marco normativo permanente que garantice la publicidad, trazabilidad y seguimiento de la información vinculada con el parque automotor, las maquinarias y demás bienes operativos municipales, con independencia de la administración que se encuentre ejerciendo el gobierno local.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE

ARROYO SECO SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- OBJETO. Créase el "Sistema Municipal de Transparencia, Gestión de Riesgos y Seguimiento del Parque Automotor y Bienes Operativos", que tendrá por objeto:

a) Garantizar la publicidad, el acceso, la trazabilidad y la difusión permanente de la información relativa a la administración, utilización, mantenimiento, estado técnico y gestión de los vehículos, maquinarias y equipos de propiedad o bajo uso de la Municipalidad de Arroyo Seco.

b) Identificar, registrar, notificar y monitorear toda situación que afecte o pueda afectar la seguridad y salud del personal municipal, la integridad del patrimonio público, bienes, vehículos, maquinarias e instalaciones, o la continuidad y eficiencia de los servicios municipales.

Artículo 2°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal será la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza en lo relativo a la información del parque automotor y bienes operativos prevista en los Capítulos II y III, debiendo designar el área responsable de su implementación y garantizar la coordinación entre las distintas áreas municipales involucradas.

Artículo 3°.- AUTORIDAD TÉCNICA. El Departamento de Higiene y Seguridad de la Municipalidad será la autoridad técnica encargada de realizar las inspecciones, emitir las observaciones, formular recomendaciones e indicar las medidas preventivas y correctivas pertinentes en el ejercicio de sus funciones, así como de administrar el Registro previsto en el Capítulo V. En el ejercicio de las funciones que le asigna la presente Ordenanza actuará con independencia técnica respecto de las áreas observadas.

CAPÍTULO II

INFORMACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR Y BIENES OPERATIVOS

Artículo 4°.- La Autoridad de Aplicación deberá mantener actualizado un registro del parque automotor y de las maquinarias municipales, debiendo publicar mensualmente, como mínimo, la siguiente información:

a) Inventario actualizado del parque automotor y maquinarias municipales.

b) Marca, modelo, dominio o identificación interna de cada unidad.

c) Secretaría, dependencia o área a la cual se encuentre asignada.

d) Estado operativo de cada vehículo o maquinaria.

e) Vigencia de la póliza de seguro y de la revisión técnica obligatoria de cada unidad, cuando corresponda.

f) Fecha de cada carga de combustible.

g) Número de la orden de provisión o comprobante que respalde cada carga.

h) Agente que autorizó la orden de provisión y agente que recibió la carga, identificados por número de legajo.

i) Unidad efectivamente abastecida en cada carga, por dominio o identificación interna.

j) Tipo de combustible suministrado.

k) Cantidad de litros cargados.

l) Kilometraje u horómetro registrado al momento de cada carga, cuando corresponda.

m) Consumo mensual por cada unidad y su rendimiento, expresado en litros cada cien (100) kilómetros o en litros por hora de uso, según corresponda.

n) Consumo mensual discriminado por Secretaría o dependencia.

ñ) Monto total abonado por combustible.

o) Identificación del proveedor del suministro.

p) Cantidad de litros adjudicados en cada contratación de combustible vigente, litros consumidos a la fecha y saldo pendiente de consumo.

q) Reparaciones efectuadas, indicando fecha, concepto y monto.

r) Mantenimientos preventivos realizados.

s) Adquisición de neumáticos, repuestos y demás insumos vinculados al parque automotor.

t) Altas, bajas o desafectaciones de vehículos y maquinarias.

u) Observaciones técnicas pendientes que afecten el estado operativo, seguridad o utilización de la unidad.

v) Medidas correctivas o preventivas adoptadas respecto de las observaciones técnicas registradas.

w) Toda otra información que la Autoridad de Aplicación considere pertinente para fortalecer la transparencia y el control de la gestión.

Artículo 5°.- No podrán emitirse órdenes de provisión de combustible a nombre de unidades que se encuentren registradas como fuera de servicio, ni utilizarse órdenes emitidas a nombre de una unidad para abastecer a otra distinta.

Artículo 6°.- La información publicada deberá respetar los principios de publicidad, transparencia activa, accesibilidad, integridad, veracidad, actualización, completitud, trazabilidad y reutilización de los datos.

Artículo 7°.- La información prevista en el presente Capítulo deberá publicarse dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores al cierre de cada mes.

CAPÍTULO III

PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Artículo 8°.- La información deberá publicarse en un apartado específico del sitio web oficial de la Municipalidad destinado al Sistema Municipal de Transparencia, Gestión de Riesgos y Seguimiento del Parque Automotor y Bienes Operativos.

Asimismo, en coordinación con la Autoridad de Aplicación de la Ordenanza N° 3606/26, se publicará mensualmente en el Boletín Oficial Electrónico de la Municipalidad de Arroyo Seco (BOEMAS) un aviso que dé cuenta de la puesta a disposición de la información correspondiente al período e indique el enlace para su libre acceso, consulta y descarga.

Artículo 9°.- La información deberá encontrarse disponible en formatos digitales abiertos y reutilizables que permitan su consulta, descarga, procesamiento y análisis por cualquier ciudadano, sin perjuicio de su publicación en otros formatos de lectura.

Artículo 10.- El Municipio deberá conservar disponible para consulta pública la información histórica publicada a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, por un plazo mínimo de cinco (5) años contados desde cada publicación.

CAPÍTULO IV

GESTIÓN DE RIESGOS Y OBSERVACIONES TÉCNICAS

Artículo 11.- INSPECCIONES Y OBSERVACIONES. El Departamento de Higiene y Seguridad realizará las inspecciones que correspondan, pudiendo emitir observaciones técnicas, formular recomendaciones e indicar las medidas preventivas y correctivas pertinentes.

Las observaciones podrán comprender, entre otras, situaciones vinculadas con vehículos, maquinarias, herramientas, instalaciones, condiciones edilicias, procedimientos de trabajo y cualquier otra circunstancia que pueda afectar la seguridad y salud del personal municipal, la integridad del patrimonio público o la continuidad y eficiencia de los servicios municipales.

Artículo 12.- NOTIFICACIÓN Y PLAZO DE RESPUESTA. Toda observación técnica emitida por el Departamento de Higiene y Seguridad deberá ser formalmente notificada al área municipal responsable de la anomalía observada. La repartición afectada estará obligada a responder por escrito ante dicha autoridad técnica en un plazo perentorio de diez (10) días hábiles administrativos.

Artículo 13.- CONTENIDO DE LA RESPUESTA. La respuesta emitida por el área requerida deberá contener como mínimo, con carácter de declaración jurada:

a) Las medidas correctivas adoptadas de forma inmediata.

b) El plan de acción proyectado, detallando el cronograma y los plazos estimados para su ejecución.

c) Los motivos técnicos, operativos o presupuestarios debidamente fundados que impidan la subsanación inmediata del riesgo observado.

Artículo 14.- CONSTANCIA DE RIESGO NO SUBSANADO. Cuando una observación no pueda ser subsanada de manera inmediata por razones debidamente fundadas, el Departamento de Higiene y Seguridad emitirá una Constancia de Riesgo No Subsanado, en la que se dejará constancia de la situación observada, de las recomendaciones técnicas formuladas y de las medidas preventivas o mitigadoras adoptadas con carácter transitorio.

La repartición afectada deberá suscribir dicha constancia, acreditando haber tomado conocimiento de la situación informada y de las medidas recomendadas hasta su efectiva regularización. Si la repartición se negara a suscribirla o no lo hiciera dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de su notificación, el Departamento de Higiene y Seguridad dejará constancia de

ello en el mismo instrumento, el que conservará plena validez a todos los efectos de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO V

REGISTRO Y SEGUIMIENTO

Artículo 15.- REGISTRO MUNICIPAL. Créase el Registro Municipal de Riesgos y Observaciones Técnicas, bajo la órbita y administración del Departamento de Higiene y Seguridad. En dicho Registro deberán asentarse cronológicamente:

a) Las observaciones técnicas emitidas.

b) Las respuestas recibidas.

c) Las medidas correctivas y preventivas adoptadas.

d) Los planes de acción establecidos.

e) Las acciones de mitigación ejecutadas.

f) Las fechas de seguimiento y verificación.

g) El estado actualizado de cada observación.

h) La fecha de subsanación o cierre de la observación, cuando corresponda.

Artículo 16.- Cuando una observación técnica se encuentre vinculada con un vehículo, maquinaria o equipo municipal, deberá incorporarse dicha observación al registro correspondiente de la unidad previsto en el artículo 4°, permitiendo relacionar su estado operativo con las reparaciones, mantenimientos y medidas correctivas efectuadas.

Artículo 17.- DEBER DE COLABORACIÓN. Todas las Secretarías, Direcciones y dependencias de la estructura orgánica municipal tendrán la obligación de colaborar activamente con el Departamento de Higiene y Seguridad, debiendo suministrar la información, acceso a instalaciones y documentación técnica que les sea requerida para el efectivo cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 18.- MONITOREO E INFORMES COMPLEMENTARIOS. El Departamento de Higiene y Seguridad auditará permanentemente el cumplimiento de las observaciones registradas, quedando facultado para emitir informes técnicos complementarios de oficio cuando la persistencia o agravamiento del riesgo detectado así lo exija.

CAPÍTULO VI

RIESGOS CRÍTICOS

Artículo 19.- ALERTA DE RIESGOS CRÍTICOS. Aquellas observaciones técnicas pendientes de resolución que, por su gravedad o nivel de criticidad, configuren un riesgo inminente o significativo para la integridad física de las personas, los bienes del Estado Municipal o la prestación de servicios esenciales, deberán ser comunicadas de forma inmediata al Intendente Municipal para su intervención y resolución prioritaria.

Si transcurridos treinta (30) días corridos desde dicha comunicación el riesgo crítico no hubiera sido subsanado, el Departamento Ejecutivo deberá informarlo al Honorable Concejo Municipal, indicando las medidas adoptadas y el plazo estimado para su resolución.

Artículo 20.- Cuando un vehículo, maquinaria o equipo municipal presente condiciones que puedan comprometer gravemente la seguridad de las personas o su utilización segura, la unidad deberá ser retirada de servicio hasta su reparación o regularización, dejándose expresa constancia en el Sistema y en el registro de la unidad previsto en el artículo 4°.

CAPÍTULO VII

INFORMES Y CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 21.- INFORME ANUAL DEL PARQUE AUTOMOTOR. Dentro del primer trimestre de cada año, el Departamento Ejecutivo remitirá al Honorable Concejo Municipal un Informe Anual del Parque Automotor y Bienes Operativos, que deberá contener como mínimo:

a) Evolución del consumo de combustible.

b) Estado general del parque automotor y maquinarias.

c) Gastos de mantenimiento y reparación.

d) Incorporaciones, bajas y desafectaciones de unidades.

e) Litros adjudicados, consumidos y pendientes de consumo de cada contratación de combustible del período.

f) Observaciones técnicas vinculadas a unidades del parque automotor y estado de su resolución.

g) Medidas implementadas para optimizar el uso de los recursos públicos.

h) Toda otra información que permita evaluar la eficiencia y transparencia en la administración del parque automotor y bienes operativos municipales.

Artículo 22.- INFORME ANUAL DE GESTIÓN DE RIESGOS. El Departamento de Higiene y Seguridad elaborará, al cierre de cada ejercicio anual, un Informe Anual de Gestión de Riesgos Municipales, que deberá contener como mínimo:

a) Cantidad y tipología de observaciones técnicas emitidas.

b) Detalle de observaciones subsanadas y corregidas.

c) Detalle de observaciones y requerimientos pendientes de resolución.

d) Identificación de riesgos críticos pendientes de resolución.

e) Constancias de Riesgo No Subsanado emitidas y su estado.

f) Recomendaciones generales para la mejora continua del entorno laboral y operativo, y para la seguridad, eficiencia y conservación de los bienes municipales.

Artículo 23.- ELEVACIÓN INSTITUCIONAL. El Informe Anual de Gestión de Riesgos Municipales será elevado por el Departamento de Higiene y Seguridad al Intendente Municipal para su consideración en el diseño de políticas públicas y presupuestarias, y remitido simultáneamente al Honorable Concejo Municipal, dentro del primer trimestre de cada año, para su conocimiento y control institucional.

CAPÍTULO VIII

INCUMPLIMIENTO Y DISPOSICIONES FINALES

Artículo 24.- SUBSISTENCIA DE LAS OBSERVACIONES. La eventual falta de respuesta, la respuesta extemporánea o la inacción por parte de las áreas requeridas no afectará en modo alguno la validez jurídica ni la vigencia de las observaciones técnicas emitidas ni la constancia de su notificación formal, subsistiendo la responsabilidad administrativa de las dependencias obligadas.

Artículo 25.- El incumplimiento de las obligaciones de publicación establecidas por la presente Ordenanza deberá ser informado fundadamente al Honorable Concejo Municipal dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores al vencimiento del plazo de publicación in-

cumplido, indicando las causas que motivaron dicho incumplimiento y el plazo estimado para su regularización.

Artículo 26.- La información publicada en cumplimiento de la presente Ordenanza tendrá carácter de información pública, presumiéndose su libre acceso y reutilización por parte de cualquier persona, salvo las excepciones expresamente previstas por la legislación vigente en materia de protección de datos personales u otras normas de orden público.

Artículo 27.- El Departamento Ejecutivo deberá implementar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente Ordenanza dentro de los noventa (90) días corridos contados desde su promulgación.

Artículo 28.- Regístrese, comuníquese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICPAL,
06 OCTUBRE DE 2026.

Dr. LEONARDO JESÚS BOS
Secretario Legislativo
H. Concejo Municipal

H. CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO Dto. Rosario - Pcia de SANTA FE

Dr. JOSE LUIS MURINA
Presidente
H. Concejo Municipal

Arroyo Seco, 26 de octubre de 2026.-

Habiendo quedado en firme la Ordenanza N° 3657/26, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 06/10/26, con cargo Municipal N°17.191 de fecha 07 de octubre de 2026, por simple transcurso del término legal que determina el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 14436; cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y dese a la Dirección General de Gobierno.

Celina Martini
Secretaria de Gobierno

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO DEPTO. ROSARIO PROVINCIA SANTA FE

Daniel R. Tonelli
Intendente Municipal.